



POLÍTICA
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO



1. Introducción

La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (“**Ley 11/2018**”), establece la obligación de incluir en el estado de información no financiera de las cuentas anuales de cada ejercicio la información necesaria para comprender el impacto de la actividad del Grupo Ebro Foods respecto a la lucha contra la corrupción y el soborno.

El Código de Conducta del Grupo Ebro Foods, vigente desde 2012 y modificado por última vez en el año 2015, establece para la sociedad matriz Ebro Foods, S.A. (“**Ebro Foods**” o la “**Sociedad**”) y todas las sociedades directa o indirectamente controladas por ella, las medidas de lucha contra la corrupción, el soborno, comisiones ilegales, tráfico de influencia y blanqueo de capitales y fija las reglas a seguir en materia de obsequios y regalos.

Este Código de Conducta se articula como una pieza esencial dentro del modelo de prevención de delitos que el Grupo Ebro Foods tiene implantado y es de obligado conocimiento y cumplimiento para todos los empleados, directivos y administradores o consejeros de cualquier sociedad del Grupo Ebro, incluyendo representantes permanentes de los Consejeros si éstos fueran personas jurídicas (los “**Profesionales**”).

2. Objeto de la Política

A través de la presente Política contra la corrupción y el fraude (la “**Política**”), el Consejo de Administración de Ebro Foods recoge y desarrolla, de forma concreta y verificable, el conjunto de principios, valores y normas de actuación establecidos en el Código de Conducta e implantados en el Grupo Ebro en materia de lucha contra la corrupción y el fraude.

Esta Política establece cuáles son las pautas de comportamiento que han de seguirse respecto de (i) soborno, comisiones ilegales, tráfico de influencias y blanqueo de capitales; (ii) aceptación u ofrecimiento de obsequios y regalos; (iii) trato con autoridades, organismos reguladores y administraciones; y (iv) realización de actividades de acción social y/o patrocinio. Asimismo, la Política recoge cuáles son, a título enunciativo, las conductas prohibidas en estos ámbitos.

3. Alcance

La Política aplica a todos los Profesionales tanto de Ebro Foods como de las filiales que integran el Grupo Ebro en todos aquellos países en los que operen.

Esta Política se hará extensiva a la Fundación Ebro Foods (la “**Fundación**”) a través de los profesionales del Grupo Ebro que colaboren con la Fundación y a aquellos terceros que intermedien, colaboren o participen en los negocios de las sociedades del Grupo y actividades de la Fundación.



4. Principios aplicables

La Política se asienta sobre el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción y el fraude en los negocios. Este principio tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para el Grupo y/o sus profesionales.

La presente Política, más allá de la mera observancia y cumplimiento de las leyes y normas aplicables a cada una de las sociedades del Grupo Ebro, tanto por razón de los negocios que desarrollen como por los países en los que operen, se rige por los principios de máxima transparencia, honestidad, integridad y responsabilidad.

5. Obligaciones y conductas prohibidas

De conformidad con los principios aplicables a esta Política, los Profesionales quedan obligados a:

- (i) no tomar decisiones sin considerar su valor ético;
- (ii) rechazar negocios y actividades contrarios a la ética;
- (iii) armonizar las exigencias éticas con otros logros; y
- (iv) buscar siempre la máxima credibilidad y transparencia posible.

Con carácter general, está prohibido realizar cualquier actividad o negocio que no encaje en los principios éticos recogidos en el Código de Conducta o en esta Política.

Asimismo, la presente Política prohíbe la realización de las siguientes conductas en los ámbitos que, a título enunciativo, se indican a continuación:

5.1. Lucha contra la corrupción y el fraude, soborno, comisiones ilegales, tráfico de influencias y blanqueo de capitales

El Grupo asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción en el seno de las sociedades que lo integran, incluidas la extorsión, la criminalidad y el blanqueo de capitales.

Ningún Profesional tratará de influir indebidamente a la Administración Pública o a sus funcionarios, ni planteará la obtención de trato de favor alguno por parte de cualquier administración pública o partido político.

Está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones en todas sus formas, ya sea por acciones u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, sus sociedades o sus Profesionales.

Los Profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago - en efectivo o especie- ni, en general, ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca al Grupo, sus sociedades, el propio profesional o a un tercero frente a otros. Asimismo, los Profesionales se abstendrán de realizar pagos o realizar otras actuaciones ilegítimas con objeto de facilitar o agilizar trámites o de



asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

En la selección de terceras partes con las que contratar se tendrá en cuenta la normativa en materia de blanqueo de capitales y, en atención a las circunstancias concurrentes, se verificará la eventual existencia de vínculos entre el candidato y actividades inapropiadas o ilícitas y, en particular, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

La sospecha de que un tercero ya contratado está realizando actividades ilícitas en cualquiera de estos ámbitos se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

En las relaciones comerciales con proveedores y clientes los pagos y cobros se registrarán por el principio de máxima transparencia y se realizarán por transferencia bancaria. Podrán admitirse otros instrumentos de pago/cobro, tales como cheques, emitidos conforme establezca la legislación en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación. Se restringirán al máximo los pagos y cobros en metálico, que en todo caso se ajustarán a las previsiones legales vigentes en cada momento.

5.2. Obsequios y regalos

De conformidad con el Código de Conducta, se entiende por “regalo” u “obsequio” cualquier tipo de atención, favor o compensación, tanto en dinero como en especie, hecho o recibido por un Profesional.

Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas si (a) son de valor simbólico, (b) responden a atenciones comerciales usuales o de mera cortesía, (c) tienen por objeto la promoción o imagen del Grupo y sus productos o, en el caso de regalos recibidos por un Profesional, la imagen o productos de la persona que da el regalo u obsequio, y (d) no están prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas. A los efectos de valorar qué regalos u obsequios se ajustan a las prácticas comerciales se atenderá, igualmente, a si los mismos son ocasionales o recurrentes.

En ningún caso se darán ni aceptarán regalos u obsequios en dinero.

Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios que puedan considerarse, de cualquier forma, un soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los Profesionales no realizarán ni aceptarán regalos u obsequios que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en el ejercicio de su cargo o en la toma de decisiones tanto por la persona que lo hace como por la que lo recibe.

Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación del Grupo. En todo caso, se



extremará la atención en evitar todo regalo u obsequio que pueda ser interpretado como que excede de las prácticas comerciales o de cortesía habituales o que, de cualquier forma, pueda considerarse que respondan a la intención de la persona que lo hace de recibir algún tipo de trato de favor o que son inapropiados por cualquier otro motivo.

En caso de duda sobre la adecuación de un regalo u obsequio recibido, o que se pretende hacer, por un Profesional, éste deberá consultar al superior jerárquico inmediato. Las eventuales dudas posteriores de los superiores se irán escalando hasta llegar, en su caso, a la Unidad de Cumplimiento Normativo, que resolverá definitivamente cualquier cuestión en esta materia.

Los regalos u obsequios recibidos por los Profesionales que se no ajusten a las previsiones de esta Política o del Código de Conducta deberán ser devueltos y, cuando ello no sea posible, se les dará el destino que determine la Unidad de Cumplimiento Normativo.

5.3. Autoridades, organismos reguladores y administraciones

Los Profesionales se abstendrán de realizar, en nombre o por cuenta de las sociedades del Grupo Ebro o en su condición de Profesionales, aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

5.4. Actividades de acción social y patrocinio

Las propuestas de acción social y patrocinios serán valoradas y aprobadas, en cada caso, por el órgano societario correspondiente, previa valoración de la propuesta presentada por el promotor.

En la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta, en todo caso, el alineamiento de las acciones sociales y patrocinios con los principios contenidos en el Código de Conducta y lo dispuesto en esta Política. Igualmente se procurará que los destinatarios de la acción social y/o los patrocinados acepten y reconozcan como propios los principios contenidos en la presente Política. A estos efectos, cuando se considere oportuno en atención a las circunstancias especiales de cada caso, el órgano de decisión podrá pedir a la Unidad de Cumplimiento Normativo su valoración e informe al respecto.

Las actividades de acción social y patrocinio que se realicen habrán de ser objeto de un especial seguimiento, tanto para verificar que se respetan los principios de esta Política (y, en el caso de acción social, la Política de acción social del Grupo Ebro), como para constatar el adecuado destino de los fondos o bienes aportados por el Grupo y/o la Fundación en cada una de estas actividades.

6. Verificación

La Comisión de Auditoría y Control, a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, verificará el cumplimiento de la Política.
